

AD/33/118

El Licenciado D.^o Juan de Castro, Presbitero, Comisario de la
Tribunal del S.^o Oficio de la Inquisición de los Reynos de Castilla y
León y de su Jurisdicción desta ciudad

Porquanto sea Recomendado la falta de baxos vienes y Alfay de Peral, de
maner, Oro y Plata, Canados, Ropa, y otros efectos que ponia D.^o Juan de Loyola,
la, q^{ue} p^{er}sonas que maliciosa mente, y con poco temor de Dios, y
de la Santa Justitia que administra el S.^o Tribunal de la Inq^{ui}sición de los Reynos
hemos tenido por conveniente mandar como p^{or} el presente mandamos para
de la comunión de esta Santa Sentencia una protesta Canonica Munición
Escrita a dho Tribunal del S.^o Oficio, y de quinientos para aplicados a la
camara del secreto de los autos los deunos y morados de autos, y a todos
esta ciudad su distrito, y Jurisdicción de qualquiera que sea calidad y condi-
ción que sea que vbiere oculto o fuesen encubridores o supiesen que otros lo
ayudaron. O oculto qualquiera que sea calidad y condición de los de-
nos del dho D.^o Juan de Loyola, ocurran por o^{ra} Interpositos personas
a Rintar los tales vienes o declarasen las personas que los han comprado, y
no ocultos para lo qual se les señala por primero, segundo, Tercero y Cu-
arto seamos el de veinte y quatro dias desde el punto que sepan la
d^{ia} de este dho auto condecorante y p^{er}sonas se declarasen de este lugar
y en caso en dha Intercomunion, y multa fha en la C^{iu}d. de Ica. en
el mes de Agosto de mill setecientos quarenta y tres años = Don
Diego de Castro, = Pero ante mí = Don Manuel de Ribera
vario del Santo Oficio =

SO-AD
CA 33
DO 15
PS 02

Concuerda con la una Original que se fizo en Domingo Once de Mayo
de dho año en uno de los Palacios Publicos de esta Casa desta Ciudad
Ica. Como adas dice el dia donde queda puesto, y a queme el fha

Así ante mí

Man. L. de Aruena
Notal de el S.^o off.



Declarar
a. p. p. p.

En la C^{iu}d. de Ica en mes de Agosto de mill setecientos quarenta y tres años

Don Thomas Farfan. Comparendo ante el Sr. D. Juan. Davila
Cano, Jefe de Comis. del S.º Oficio de la Int.º. Enjuiciada con el fin
de dar fe de lo que acababa de ver el auto fijado en la copia
de la queba por cabeza, y en su cumplimiento benia a declarar como en
supoder y tienda por D. Juan de Loyola un Almo. fue. de Baqueta por las
cuéllas y enjuiciadas, y en medio de Toluca, y queriéndole el Ceremonia entregada
Cinquenta p.º. con orden de que lo vendiese en cuenta y por no haber alla
de persona que llegase a dar mas de los Cinq.º años de los años, lo tiene
vendido, y esta pronto a entregarlo luego quedara otros Cinq.º p.º.º.
Lo firmo =

D. Juan. Davila
Comis. del S.º Oficio

Thomas Farfan
de los Indios

Doc. 1º
Pacheco

Luego. Incontinenti en otro dia me yano comparendo D. Juan de
Alto de Oro, y declaro que Joseph Pacheco, venio del Pueblo de vulcancho
de la Jurisdiccion de Cangayo, y deudor a D. Juan de Loyola, de quin-
enta p.º. para cuya cobranza se ablo varias veces a este Declarante para
ala Prov. de Andaguanas, aun en un mal donde se vide y notrebo lo que
no haber tenido lugar para acorrecutar la Cédula.

Lo declaro que D. Diego Bustamante, venio de Guamanga, tiene en
supoder una Lanza cuélla de Ceremonia, de cuyo nombre es de Luana
y supropiedad del dho. Loyola, y el dho. Bustamante, la llebo para la
permutarla con cargo de dar por ella su veneno por, y el dho. Declarante
en el dho. de habiéndola puesto en poder del dho. Bustamante
a declaro que el Negro Imbertinado Combrado Lirano, que tenia el
dho. Loyola, en poder de Juan de D. agüendo, ganando jornal el que
el de orden de dho. Loyola, tiene el caudado este Declarante; Por lo que
quiere que el dho. Lirano es el que consume, y entregara

en el termino de seis meses, y dho. Negro la Pandra esta Hauenda
 La Declaro haber vendido á Francisco Cabello, Negro Caxillo empresario
 de siruientos p. abra tiempo de veinte y seis o veinte y ocho años a ten
 10 á Juan de B. de Illucaya difunto. quien obligo apagar los
 Rduos de dho. Censo á Varon de cinco por ciento en cada mano, y para
 que hipoteca, una Hauenda que poseia por vienes con Padre
 en el Pago de Jauranga Jurisdiccion desta ciudad sea en el valle de
 Palpa, cuya Hauenda posee adrialmente fran. de Borgos. Tenia
 del Deudor de que otorgo escupura pero no hare memoria aqui en es
 ta ciudad de palpa

La Declaro que Marcos Sola de Buitlos, thenerse adrial del Pue
 blo de Tivillo. Jurisdiccion desta ciudad tiene sobre una hda. q
 posee en el valle de Palpa denominada la Satayo un censo de no
 venientos, omill y mas p. a favor de dho. Loyola, de que otorgo escup
 tura en uno de los oficios desta ciudad, abra como cosa propia y me
 nos y que se remita ala escupatura que se viere otorgado

La Declaro que Manuel Palomino vecino de Guamanga Mest
 ro, le llebo el año proximo pasado veinte botijas de Aguardie
 a fortada á diez p. a entregar en dha. ciudad de Guamanga al ap
 ora Con quien tenia hecho el pacto, ni tiene noticia de la agafa

La Declaro que los Arrendamientos de las Tierras de Guaraco,
 ne arrendadas á barrios, Indios, y que no acobrado los arren
 dos este año

La Declaro que el gral. D. Joseph Manuel Cuervo, Comd. de Gua
 le es Deudor á dho. D. Juan de Loyola, de algunos p. proveidos de
 lentes, y se va negando que abra con de dos meses le remita
 notado si tiene otra Dependencia con dho. D. Joseph Manuel

La Declaro que un Indio vecino desta ciudad q. del presente no ha
 memoria de su Nombre le es Deudor de cantidad de p. que

dos de Aguapientes que le bendio con pacto de d'ingaa encriptura
de Zemo de su ymputee con d'ypoteca de un majuetio que tiene
Aho, Indio, que an deno nombre como de lo de mas que se fue acon
dando en adelante bendra a Declaran ante dho señor con misario

glo f'amo

M. Juan. Xavier de Castro
Comis. del S.º offº



Declaracion de d'ey far d'ingaa

Declaracion
de d'ey far d'ingaa

Yo, y continenti en dho día me gano. comparendo D. Juan
Prunor, vecino y mercader desta Cuid. y Declaro que a D. Juan de
Loyola, le oyo deir b'ia b'ia, que el D. Nicolas de Rivera sola Comp.
de dho, Residente desta Cuid. de Guamanga, le tenia Deudor de mas de mill
p.

Yo Declaro habiendole oyo deir ael el Comproado Loyola, que D. Juan
Rodriguez, vecino de dha Cuid. de Guamanga, y mercader en ella se
estaba Debiendo hasta quatrocientos. p.

Yo Declaro habiendole oyo deir ael dho D. Juan, le estaba Debiendo
a D. Juan de Cabrera vecino desta Ciudad, cantidad de p.

Yo Declaro habiendole oyo deir ael dho D. Juan de Loyola, le estaba
Debiendo unos reales D. Fermín Ramor de Peralta vecino des
ta Ciudad. glo f'amo

M. Juan. Xavier de Castro
Comis. del S.º offº

Declaracion

Esta Cuid. se ha en dho de Agosto de mill seiscientos y quatro y tres
comparendo siendo Hamo Pedro Guasquiñe, Natural y vecino de
ta Cuid. y Declaro q' sobre la misma quepote suya propia que ubo y tiene
de dho Pedro que esta en el d'ago de d'ingaa desta. Declaracion tiene
a favor de D. Juan de Loyola, trescientos p. cuio. d'ingaa tiene